



PARTIDO DE
PERGAMINO



REGISTRO Nº 3544/16.-
CORRESPONDE EXPTE A- 11012/16.-

VISTO:

Que la Municipalidad de Pergamino, tiene la responsabilidad del servicio de provisión de agua potable para toda la población del Partido de Pergamino, como así también la obligación de asegurar el cumplimiento de los parámetros que la tornan apta para el consumo humano, y;

CONSIDERANDO:

Que dichas tareas actualmente están a cargo de la Dirección de Obras y Servicios Sanitarios dependiente de la Sub. Secretaría de Servicios Públicos.-

Que atento la problemática planteada en orden a la calidad del agua, es necesario llevar tranquilidad a los consumidores y usuarios del servicio, de manera tal de asegurar que el agua consumida en el Partido de Pergamino, cumple los estándares de calidad y que las concentraciones permitidas para los distintos parámetros físicos, químicos y microbiológicos presentes en el agua de ingesta la tornan potable.-

Dicho esto, resulta necesario involucrar al tercer sector y a las Instituciones Técnicas y académicas de la comunidad, para la elaboración de un plan de mediano y largo plazo para garantizar la prestación del servicio y la calidad del mismo.-

En su caso, una comisión de trabajo interdisciplinaria podría recomendar acciones, elaborar protocolos y establecer parámetros de calidad en lo que respecta al servicio de agua potable, para el conocimiento y estudio de la comunidad en su conjunto, de manera tal que el servicio no represente riesgos para la salud.-

Atento a ello, el **INTENDENTE MUNICIPAL DE PERGAMINO**, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Crease la **COMISIÓN DEL AGUA**, dependiente del Ejecutivo Municipal.-

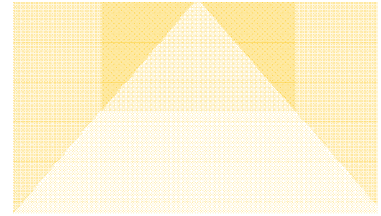
ARTÍCULO 2º: Composición de la comisión:

Será coordinada por un miembro del Departamento Ejecutivo.-

Será integrada aparte por: el Secretario de Salud de la Municipalidad, el Secretario de Servicios Públicos, el responsable de área de Obras y Servicios Sanitarios, un miembro



PARTIDO DE
PERGAMINO



de la comisión de salud del **H.C.D**, un representante de la Zona IV de Salud, un representante de la **U.N.N.O.B.A**, un representante del **I.N.T.A**, miembros de la Sociedad Civil y especialistas en la materia.-

La enumeración no resulta taxativa y será responsabilidad de la convocatoria y la evaluación de los integrantes, el miembro coordinador del Departamento Ejecutivo Municipal.-

ARTÍCULO 3º: La comisión luego de las evaluaciones y controles que estime correspondientes, evaluará un dictamen técnico, el cual será puesto a disposición del Intendente Municipal, en cuyo caso, se garantizará además la publicidad masiva por los medios de comunicación correspondientes, de los resultados e informes arrojados.-

ARTÍCULO 4º: Regístrese, publíquese y gírese a la Comisión que se crea por la presente para cumplimiento de lo ordenado.-

PERGAMINO, 19 de diciembre de 2016.-

FIRMADO: Javier Arturo MARTINEZ – Intendente Municipal.-
Carlos Damián PEREZ – Abogado – Secretario de Gobierno.-

MA